HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 748/26

VISTO:

La Ley Provincial N° 53; el Reglamento Provincial para la Rendición de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento; la Nota N° 33/26 de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Reglamento para la Rendición de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento (Anexo I del Acuerdo I-1140 del Tribunal de Cuentas) establece que el Concejo Deliberante debe remitir la rendición contable del Municipio antes del 30 de abril;

Que el artículo 118 de la Ley Provincial N° 53 establece que *«corresponde al Concejo el examen de las cuentas de la Administración municipal, en las sesiones que celebrará en el mes de marzo. El Concejo examinará las cuentas, resolverá sobre ellas y las remitirá al Tribunal de Cuentas antes del 30 de abril de cada año».* Para el cumplimiento de lo citado, la misma Ley en su artículo 159 determina que *«el Departamento Ejecutivo debe presentar al Concejo, antes del 1 de marzo de cada año, la rendición de cuentas sobre la percepción e inversión de los fondos de la Municipalidad, según las normas que establezca el Tribunal de Cuentas. Acompañará en tal oportunidad la memoria y balance del ejercicio financiero, el que será también remitido, dentro del mismo plazo, al Tribunal de Cuentas»;*

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Concejo Deliberante la documentación contable correspondiente al Ejercicio 2.025, el 25 de marzo del 2.026, mediante Nota N° 33/26 de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo;

Que el mismo ha sido analizado por la Comisión Legislativa correspondiente, verificándose el cumplimiento de las normas contables y administrativas vigentes;

Que, no obstante, ello, se ha detectado una observación vinculada a un proveedor, en relación a una posible situación de incompatibilidad en el marco de la normativa aplicable;

Que, esto genera un posible conflicto de intereses en la contratación del proveedor mencionado, en virtud de su presunta vinculación con un funcionario municipal, lo cual podría afectar los principios de transparencia, igualdad y concurrencia en la contratación pública;

Que dicha situación requiere su correspondiente análisis, deslinde de responsabilidades y eventual regularización por las áreas competentes;

Que la existencia de esta observación no impide la aprobación general del Estado Contable, sin perjuicio de las acciones que correspondan respecto del caso señalado;

Que siendo el Tribunal de Cuentas el órgano máximo encargado de auditar y emitir la resolución correspondiente a la percepción e inversión de los recursos públicos, según lo establece el artículo 258 de la Constitución Provincial, corresponde que este Honorable Concejo Deliberante remita la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio Contable 2.025 para su posterior análisis y resolución;

Que el proyecto de Resolución, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Rendición Contable correspondiente al ejercicio 2.025 de la Municipalidad de Piedra del Águila. ----------

ARTÍCULO 2º: Remitir al Tribunal de Cuentas del Neuquén para su análisis y posterior resolución la siguiente documentación, correspondiente a la Rendición Administrativa y Contable de la Municipalidad de Piedra del Águila del Ejercicio 2025:

- ✓ Estado de tesorería mensual;
- ✓ Estado de tesorería anual;
- ✓ Estado de ejecución de recursos mensual;
- ✓ Estado de ejecución de recursos acumulado;
- ✓ Estado de ejecución de gastos mensual;
- ✓ Estado de ejecución de gastos acumulado;
- ✓ Balance de comprobación de sumas y saldos mensual;
- ✓ Balance de comprobación de sumas y saldos acumulados;
- ✓ Resumen de Banco de la Provincia del Neuquén;
- ✓ Resumen de Banco de la Nación Argentina;
- ✓ Libros Banco correspondiente a cada cuenta;
- ✓ Extractos bancarios;
- ✓ Estado Financiero y Patrimonial al 31/12/2.025;
- ✓ Informe de Deuda Ejercicio 2.025;
- ✓ Informe de Deuda de Ejercicios anteriores;
- ✓ Informe de Créditos Tributarios al 31/12/2.025;
- ✓ Certificación Contable;
- ✓ Listado de causas judiciales pendientes. ----------

ARTÍCULO 3º: Dejar expresa constancia de la observación respecto de un proveedor, en relación a una posible incompatibilidad, la cual deberá ser analizada y resuelta por las áreas competentes, adoptándose las medidas administrativas y/o legales que correspondan. -------

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén; regístrese; y, cumplido, archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila